

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 293 - 2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 23 de agosto del 2023

VISTO:

El Informe N° 107-2023-MDW-GI-SGEO-RO/JVCA, emitido por el Residente de Obra del Proyecto "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Pje sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wanchaq"; el Informe N° 015-2023/MDW-OSLO-IO/KMA, emitido por la Inspectora de Obra; el Informe N° 343-2023-MDW-GI-CEDR, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras; el Informe N° 117-2023-OSLO-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el informe N° 407-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 238-2023-OAL-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y demás antecedentes que se adjuntan

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, regula la ejecución de obras públicas por administración directa, estableciendo la norma del artículo 1 numeral 3, lo siguiente: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra";

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, creándose el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país, teniendo esta norma como reglamento el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en relación a la fase de ejecución "17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma estipula, que en la fase de ejecución, es posible realizar modificaciones, sean estas de presupuesto o de plazo, como consecuencia de la modificación del expediente técnico o por alguna circunstancia sobrevenida externa; así el numeral 33.2 del artículo 33 referido a la ejecución física de las inversiones, señala: "(...) 33.2 Las modificaciones durante la ejecución Física de las inversiones



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 293 - 2023-GM-MDW/C

deben ser registradas por las U.E.I. antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N° 08-A. Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”;

Que, la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal, el numeral 8 del artículo 1°, señala "El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0525-2018-MDW/C, la Municipalidad Distrital de Wánchaq aprueba la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (PI) E INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REAHABILITACIÓN, (IOARR) Y/O OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ;

Que, la norma en mención refiere en el numeral 9.13 que: "Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico u Estudio Definitivo aprobado, para lo cual requiera la suscripción de la respectiva resolución (...). El residente de Obra y el Inspector y/o Supervisor, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de obra, los eventos que motivan las modificaciones (...);

Que, el numeral 9.13.1 hace referencia a la Modificación Presupuestal al Expediente Técnico o Estudio definitivo, indicando las razones entre ellas Partidas nuevas (aquellas no consideradas en el Presupuesto) que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico con Estudio Definitivo aprobado. También se refiere a los mayores metrados: aquellas actividades que deberán ser ejecutadas y que no están consideradas en el presupuesto aprobado, debido a errores en la planilla de metrados;

Que, asimismo el numeral 9.13.3 DEL TRAMITE DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, "(...) al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente de Obra deberá solicitar las modificaciones mediante cuaderno de obra. Con la opinión favorable del inspector y/o supervisor de obra bajo el asiento respectivo del cuaderno de obra, el Residente de Obra emitirá un informe a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a fin de que, en un plazo de 05 días hábiles, emita el documento de opinión al proyectista (...);

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 66-2023-GM-MDW/C, emitida en fecha 15 de marzo del 2023, la Municipalidad Distrital de Wánchaq, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wánchaq", con CUI 2556525, con un presupuesto total de S/ 457,219.94 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 94/100 SOLES), un plazo de ejecución de 90 días calendario y una modalidad de ejecución por administración directa;

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 232-2023-GM-MDW/C, emitida en fecha 07 de julio del 2023, aprobó el Expediente de Modificación en Fase de ejecución física por Modificación Presupuestal N° 01 por deductivo por el monto de S/ 39,550.69 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 69/100 soles), del Proyecto "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wánchaq", con Código Único de Inversión 2556525, con un presupuesto actualizado de obra de S/ 417,669.25 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 25/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 107-2023-MDW-GI-SGEO-RO/JVCA de fecha 11 de agosto del 2023, el Residente de Obra del Proyecto "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wánchaq",

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 293 - 2023-GM-MDW/C

remite la modificación en fase de ejecución física N° 02 por reducción presupuestal, de S/ 34,441.36 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 36/100 SOLES), que hace un presupuesto actualizado de S/ 383,227.89 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 89/100 SOLES) el mismo se halla suscrito por la Inspectora de Obra Ing. Karla Miranda Aragón, que da conformidad técnica al expediente de modificación presupuestal en fase de ejecución N° 02;

Que, mediante Informe N° 015-2023/MDW-OSLO-IO/KMA, la Inspectora de Obra Ing. Karla Miranda Aragón, emite conformidad técnica al expediente de modificación en fase de ejecución física N° 02 justificado por las causales de adicionales por mayores metros, adicionales por partidas nuevas, deductivos de obra, que han sido debidamente anotados en el cuaderno de obra, del Proyecto Proyecto "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wánchaq", con un nuevo monto presupuestal de S/ 383,227.89 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 89/100 SOLES);

Que, a través de Informe N° 343-2023-MDW-GI-CEDR, de fecha 16 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, emite informe de conformidad, por el que señala que, respecto al trámite se ha respetado lo referido a la norma aplicable de la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C numeral 9.13.1 MODIFICACIONES PRESUPUESTAL AL EXPEDIENTE TECNICO, 9.13.2 AMPLIACIONES DE PLAZO, 9.13.3 DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, siendo responsabilidad del ejecutor y coejecutor los cambios, modificaciones, mejoras, se tiene una modificación presupuestal por reducción de presupuesto N° 02, con un presupuesto actualizado de S/ 383,227.89 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 89/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 117-2023-OSLO-MDW/C, de fecha 18 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que la presentación y aprobación del informe técnico de modificación debe ser oportuna y dentro del plazo de la ejecución del proyecto, y al tener la opinión técnica favorable al expediente de modificación presupuestal N° 02, sin asignación ya que dicha variación equivale a (S/ 34,441.36) señala que se debe continuar con el trámite hasta el acto resolutorio, solicitando a la Unidad Formuladora y Ejecutora de la entidad Municipalidad Distrital de Wánchaq el registro correspondiente y se dé a conocer al órgano de Control Institucional;

El Informe N° 407-2023-GI-ISR-MDW/C, de fecha 18 de agosto del 2023, el Gerente de Infraestructura, remite a este Despacho Gerencial el Expediente de Modificación del Expediente Técnico por reducción presupuestal del Proyecto de Inversión "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wánchaq" con CUI 2556525; en el que señala que la modificación del expediente técnico por reducción presupuestal por el monto de S/ 34,441.36 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 36/100 soles), que hace un presupuesto total modificado de S/ 383,227.89 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 89/100 SOLES), señalando además que, el expediente modificado es elaborado y presentado por el Ing. Juan Casa Apaza, residente de obra, el mismo que es revisado y evaluado por la inspectora de obra, Ing. Karla Miranda Aragón, quien otorga conformidad y aprobación al referido Expediente, teniendo asimismo la opinión de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras favorable, y el de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando se tramite el acto resolutorio de dicho expediente aprobado;

Que, mediante Informe N° 238-2023-OAL/MDW/C, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la modificación del Expediente Técnico por reducción presupuestal N° 02 del Proyecto "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wánchaq" por el monto de S/ 34,441.36 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 36/100 soles), que hace un presupuesto actualizado de obra de S/ 383,227.89 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 89/100 SOLES);

Que, el Residente de Obra e Inspector de Obra conforme lo señalado en la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C, para la Ejecución De Proyectos De Inversión (PI) E Inversiones de Optimización,



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 293 - 2023-GM-MDW/C

Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) y u Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, ha anotado oportunamente en el cuaderno de obra los eventos que sustentan la modificación presupuestal de la obra precitada líneas arriba. Así mismo se ha cumplido con adjuntar el Informe Técnico con las prerrogativas señaladas en el numeral 9.12.3; por otro lado, es preciso señalar que estos informes cuentan con las conformidades técnicas correspondientes;

Que, dentro de ese contexto, se tiene que la modificación presupuestal por reducción de presupuesto N° 02, conforme se ha señalado en párrafos precedentes se encuentran debidamente justificados en el cuaderno de obra e informes técnicos emitidos por el Residente e Inspector de obra, teniéndose que el presupuesto actualizado a la modificación presupuestal N° 01 en fase de ejecución física de S/ 417,669.25 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 25/100 soles) estaría sufriendo una reducción de presupuesto de (S/ 34,441.36) haciendo el nuevo presupuesto actualizado de S/ 383,227.89 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 89/100 SOLES) sustentado en partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y deductivos del presupuesto del Expediente Técnico, por lo que tomando en cuenta los diversos informes emitidos por las áreas técnicas, dando conformidad al expediente de modificación presupuestal N° 02 por reducción de presupuesto del proyecto: "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wánchaq", en atención a las consideraciones expuestas se debe emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal a través de Resolución de Alcaldía N° 0018-2023-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION FISICA POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 POR REDUCCION DE PRESUPUESTO por el monto de S/ 34,441.36 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 36/100 soles), del Proyecto "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wánchaq", con Código Único de Inversión 2556525, con un presupuesto actualizado de obra de S/ 383,227.89 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 89/100 SOLES), conforme a lo siguiente:

EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	
COSTO DIRECTO	S/ 310,041.24
GESTION DEL PROYECTO	S/ 97,141.83
EXPEDIENTE TECNICO Y EVALUACION	S/ 18,679.04
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRAS	S/ 20,897.57
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRAS	S/ 10,460.26
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 457,219.94
MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 236,187.94
GASTOS GENERALES	S/ 126,054.71
GASTOS EXPEDIENTE TECNICO	S/ 12,832.31
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 5,846.73
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRAS	S/ 26,287.30
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRAS	S/ 5,292.63
GASTOS DE EVALUACION EXPOST	S/ 5,167.63
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 417,669.25
MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 02	
COSTO DIRECTO	S/ 225,593.25
GASTOS GENERALES	S/ 126,054.71
GASTOS EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRAS	S/ 26,287.30
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRAS	S/ 5,292.63
GASTOS DE EVALUACION EXPOST	S/ 0.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 383,227.89

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 293 - 2023-GM-MDW/C

ARTICULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura - Residencia de Obra, Sub Gerencia de Ejecución de Obras y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para los fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el aplicativo del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas INFOBRAS, para los fines correspondientes, con tal fin encargar a la Gerencia de Infraestructura su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

ESOS